



Córdoba, 03 JUN 2019

Expte. Ref.: 0020610/2019

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el Lic. **ANDRÉS, Juan Manuel – DNI 27.831.231** para prestar servicios profesionales en la organización y dictado del Seminario – Taller “ Produciendo conocimiento en vinculación internacional”, con una dedicación de 40 horas a partir del 01/04/2019 y hasta el 30/06/2019, cuyos fondos serán atendidos con Componente B1 provenientes del PROFOIN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato a celebrarse se encuentra enmarcado dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 2 inc. 1 – ANEXO A.,

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 2 sobre la justificación de la contratación y a fs. 3 por el Área Económica Financiera y la Secretaría Administrativa de esta Facultad sobre la factibilidad presupuestaria.

Que en virtud del Informe de Legalidad, a fs. 22, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12 y el período de contratación corresponde efectuar, con carácter de excepción, el reconocimiento de servicios prestados desde el 01/04/2019 y hasta el día de ayer de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a suscribirse con la Lic. **ANDRÉS, Juan Manuel – DNI 27.831.231**, formando parte integrante de la presente, para prestar servicios profesionales en la organización y dictado del Seminario – Taller “ Produciendo conocimiento en vinculación internacional”, a partir del día de hoy y hasta el 30/06/2019, con una carga horaria total de 40 horas y **suscribir** el contrato.

**ARTÍCULO 2º: Reconocer**, con carácter de excepción y en virtud del artículo 1º, los servicios prestados por el Lic. **ANDRÉS, Juan Manuel – DNI 27.831.231**, durante el período del 01/04/2019 y hasta el día de ayer de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza HCS 5/95, disponiendo el pago de sus honorarios profesionales en concepto de legítimo abono.

**ARTÍCULO 3º: Encomendar** a la Secretaría de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato

en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 - Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 4°:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

  
ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

**1.338**



Universidad Nacional  
de Córdoba  
República Argentina

**Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente  
(sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales - María Inés Peralta, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Lic. Juan Manuel Andrés, D.N.I. N° 27.831.231, con domicilio en calle Guillermo Reyna 2678, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata al Lic. Juan Manuel Andrés, D.N.I. N° 27.831.231, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en materia de la organización y el dictado del Seminario Taller "Producir conocimiento en vinculación internacional" en la Facultad de Ciencias Sociales.

**SEGUNDA:** EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Inscripto Categoría "A", Nro. de C.U.I.T. N.º 20-27831231-4.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL actuará sin relación de empleo con la Facultad de Ciencias Sociales dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo sera sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir los día y horarios de dictado del Seminario Taller "Producir conocimiento en vinculación internacional" mencionado en la Cláusula Primera y cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde del día 1º de junio de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la

rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.----

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

**SEXTA:** **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 20.000 (Pesos veinte mil), a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se rige por las disposiciones del Código Civil y demás no suplementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

**OCTAVA:** **EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional publica o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

**DECIMA:** **EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y sera de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando

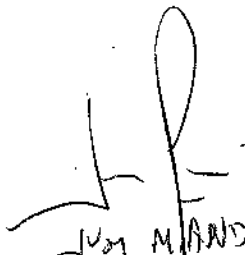
expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, sera responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de danos que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizara y/o defenderá a su costá a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

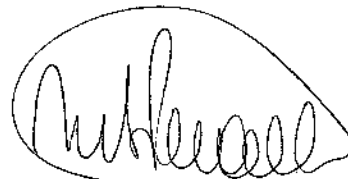
**DUODECIMA:** **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correré por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

**DÉCIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) la **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º Piso - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Guillermo Reyna N° 2678, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2019

  
Juan Manuel  
27831 231

03 JUN 2019



Mgtr. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

L 338